

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 27
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 17, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

12 DE SEPTIEMBRE DE 2001

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, A DONAR A LA ASOCIACION DE DISTROFIA MUSCULAR, CAPITULO DE PUERTO RICO, INC., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL DOLARES (\$15,000) PARA LA COMPRA DE EQUIPO ORTOPEDICO PARA SUS PACIENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Asociación de Distrofia Muscular, Capítulo de Puerto Rico, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 6,370;

POR CUANTO: La Asociación de Distrofia Muscular, Capítulo de Puerto Rico, Inc., es una organización que provee gratuitamente servicios médicos, de laboratorios y equipos ortopédicos, entre otros, a una clientela de 2,200 personas en Puerto Rico que padecen de distrofia muscular; mejorando así la calidad de vida de éstas y facilitando su integración a nuestra sociedad como ciudadanos útiles y de provecho;

POR CUANTO: Esta organización ha solicitado un donativo al Municipio de San Juan por la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares, para sufragar los gastos de compra de equipo ortopédico para sus pacientes;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "[e]l Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad";

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de las familias y ciudadanos, con énfasis en aquellos grupos con necesidades especiales, como son los pacientes de Distrofia Muscular;

POR CUANTO: La Asociación de Distrofia Muscular Capítulo de Puerto Rico, es una agencia voluntaria sin fines de lucro que apoya la investigación mundial en cientos de universidades y hospitales para encontrar las causas y curas, o tratamientos efectivos, para las 43 enfermedades neuromusculares.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla, a donar la cantidad de quince mil (15,000) dólares a la Asociación de Distrofia Muscular, Capítulo de Puerto Rico, Inc., consignados en la Partida Número 1000.XX.01.04.03.00.2402.7145.0000, con el propósito de sufragar los gastos de compra de equipo ortopédico para sus pacientes.

Sección 2da.: La Asociación de Distrofia Muscular, Capítulo de Puerto Rico, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Asamblea Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la adquisición de la totalidad del equipo que será adquirido con la donación dispuesta en la Sección anterior, o del 30 de junio de 2002, lo que ocurra primero, un informe detallado que dé cuenta pública sobre el uso dado al donativo objeto de esta Resolución. Dicho informe incluirá, pero no se limitará a, proveer evidencia escrita del uso de los dineros aquí concedidos, contabilidad relacionada, así como el detalle de desembolsos para llevar a cabo el fin público que se autoriza mediante esta Resolución.

La Asociación tendrá la obligación de reintegrar al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, al momento en que surja la obligación de rendir informe público, según se describe en esta Sección.

Sección 3ra.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000.XX.01.04.03.00.2402.000.0000	\$15,000
 A LA CUENTA	
Asociación de Distrofia Muscular de P.R. 1000.XX.01.04.03.00.2402.7145.0000	\$15,000

Sección 4ta.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 17, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; y constando haber estado ausentes las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Elba A. Vallés Pérez y los señores Miguel A. Doménech Vilá y José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de agosto de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde